

TASAS ADMINISTRATIVAS Y HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS
(No incluyen Igv)

TASA POR PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ARBITRAJE
S/600.00*

*No hay devolución de esta tasa y corresponde exclusivamente a la presentación de una solicitud de arbitraje.

TASAS PARA PRETENSIONES CON CUANTÍAS DETERMINADAS

Las tasas y honorarios arbitrales para cuantías determinadas, serán las que resulten de aplicar la tabla de aranceles adjunta. (Anexo 1-A)

TASAS PARA PRETENSIONES DE CUANTÍAS INDETERMINADAS

1. Por cada pretensión de carácter indeterminado formulada por cualquiera de las partes en un proceso arbitral, se aplicará al monto del contrato original un porcentaje equivalente al 6.1%, tanto por concepto de Tasa Administrativa del Centro de Arbitraje como por concepto de Honorarios Profesionales de los Árbitros.
2. El importe resultante, conforme al numeral 1 quedará sujeto al tarifario de cuantías determinadas, aplicable tanto a la Tasa Administrativa del Centro como a los Honorarios de los Árbitros
3. Si las partes interponen múltiples pretensiones indeterminadas, se procederá a sumar los valores obtenidos conforme al numeral 1, aplicables a la Tasa Administrativa del Centro y a los Honorarios de los Árbitros. No se incluirán en este cálculo las pretensiones vinculadas a intereses, costas o costos.
4. El valor máximo atribuible a las pretensiones indeterminadas no podrá exceder el monto del contrato original.
5. De ser necesario efectuar un reajuste de la Tasa Administrativa del Centro y/o de los Honorarios de los Árbitros, se seguirá el procedimiento previsto en los numerales 1, 2 y 3 anteriores.
6. En aquellos supuestos en los que el monto del contrato original no pueda ser determinado, la tarifa aplicable será aquella que determine la Secretaría General, tanto para la Tasa Administrativa como para los Honorarios del Tribunal Arbitral o del Árbitro Único, según corresponda.

7. En el supuesto de que una pretensión agrupe un conjunto de pretensiones, la Secretaría General de Arbitraje se encuentra facultada para valorizar de manera independiente cada una de ellas.

(*No procede devolución alguna de honorarios y/o Tasa administrativa por archivo por falta de pago, abandono del proceso o haber omitido presentar la demanda.)

SERVICIOS ADICIONALES : (No incluyen IGV)

- | | |
|---|-----------|
| - Designación de árbitros para arbitrajes no administrados
(Por árbitro) | 16% UIT |
| - Recusación | 30% UIT |
|
 | |
| - <u>Tasa por Notificar en domicilio físico.</u>
Fuera del País-según cotización de Secretaría General.
(Monto mínimo por cada Notificación al extranjero) | 25% UIT |
| Servicio de alquiler por hora de sala de Audiencias
(por hora) | 10% UIT |
| - Alquiler de servicio de laptop y tv (por hora) | 3% UIT |
| - Tasa por copias certificadas (por folio) | 0.05% UIT |
| - Tasa por copia digital (por folio) | 0.01% UIT |
| - Tasa por copia simple (por folio) | 0.01% UIT |
| - Tasa por ejecución del laudo
(El monto de la tasa por ejecución de laudo, cuando sea
aplicable, se fijará en cada caso según la complejidad del
mismo.) | |

TASAS- CEARCAL (Anexo 1-A)
 (No incluye los impuestos de Ley).

Escala	Cuantía en Controversia (S/.)	Tasa administrativa del Centro (Sin IGV)	Honorarios Tribunal Arbitral (Sin IGV)	Honorarios Árbitro Único (Sin IGV)
A	Hasta 100,000	4,800	12,000	4,800
B	100,001 – 145,000	5,127	12,147	5,127
C	145,001 – 290,000	6,597	15,927	6,597
D	290,001 – 870,000	9,752	24,380	9,752
E	870,001 – 1'450,000	10,027	25,068	10,027
F	1'450,001 – 2'050,000	14,927	37,318	14,927
G	2'050,001 – 2'900,000	15,000	42,218	16,887
H	2'900,001 – 14'500,000	15,887 + 0.35% aplicada a la cuantía que excede de 2'900,000	42,218 + 0.80% aplicada a la cuantía que excede de 2'900,000	16,887+ 0.70% aplicada a la cuantía que excede de 2'900,000
I	14'500,001 – 50'000,000	53,998+ 0.30% aplicada a la cuantía que excede de 14'500,001	140,000 + 0.70% aplicada a la cuantía que excede de 14'500,001	55,000 + 0.23% aplicada a la cuantía que excede de 14'500,001
J	50'000,001 a más	65,000+ 0.28% aplicada a la cuantía que excede de 50'000,001	160,000+ 0.60% aplicada a la cuantía que excede de 50'000,001	60,000+ 0.28% aplicada a la cuantía que excede de 50'000,001



ARBITRAJE DE EMERGENCIA

(No incluye los impuestos de ley).

Tasa administrativa	\$ 5,000.00
Honorarios del árbitro	\$ 10,000.00